

DECRETO N° **102** DE 2025
(14 MAY 2025)**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO, CUARTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL DECRETO 232 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ LA MESA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Alcaldesa Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal N° 01 de 2024 por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo “CAJICÁ IDEAL 2024-2027” incluye el programa: CAJICÁ CON GOBERNANZA cuyo objetivo es *“garantizar un buen gobierno que se asocie con la eficiencia, transparencia y participación ciudadana. El objetivo es mantener un control estricto del cumplimiento de las funciones del personal, asegurando que sus responsabilidades se lleven a cabo de manera efectiva. Este enfoque tiene como finalidad mejorar los resultados de las acciones administrativas, con el consiguiente impacto positivo en el bienestar social del municipio. La eficiencia, transparencia y participación ciudadana son pilares esenciales para lograr una gestión gubernamental efectiva y orientada hacia el beneficio colectivo”*.

Que, dentro del mencionado Programa, se encuentra el Subprograma Propiedad Horizontal con el fin de *“garantizar la seguridad y la sana convivencia de los miembros o habitantes del edificio, conjunto o condominio del municipio, en cumplimiento de la Ley de Propiedad Horizontal se deben organizar para administrar correctamente los bienes y servicios comunes, así como el modo en el que deben manejar los asuntos de su interés. Todos los propietarios tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella”*. Por tal razón, se estableció la Meta 310: *“Conformar 1 Mesa de Propiedad Horizontal en Cajicá”*, como escenario de participación de la comunidad agrupada a través de la Propiedad Horizontal en nuestro Municipio.

Que mediante el Decreto Municipal N° 232 de 05 de diciembre de 2024 se creó la Mesa de Propiedad Horizontal del Municipio de Cajicá como ente consultor y orientador de la Administración Municipal, basado en principios relacionados con la función social que tiene la propiedad privada en la sociedad, y con la intención de propender por la convivencia pacífica y la solidaridad entre los propietarios, residentes y tenedores, con el fin que exista un ambiente social, familiar entre la comunidad; de la misma forma contribuir con el bienestar y seguridad de los inmuebles, igualmente buscando que se promuevan conductas y hábitos de sana convivencia, integración, respeto y el rescate de valores, y para que participen, conozcan, informen y tengan acceso a los beneficios y oferta de servicios que brinda la administración municipal, en desarrollo de la ejecución de programas sociales deportivos, culturales, de salud pública y demás actividades para el desarrollo integral y bienestar de la comunidad.

Que mediante la Resolución Administrativa N° 008 del 14 de enero de 2025 se delegó al Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, la competencia de llevar el registro, inscripción y certificaciones de existencia de las propiedades horizontales de Cajicá. No obstante, posteriormente se expidió la Resolución Administrativa N° 050 del 18 de febrero de 2025 "Por la cual se revoca la delegación de funciones para tramitar el registro, actualización e inscripción de las propiedades horizontales de Cajicá y se delega en otro Secretario de Despacho", delegando tales facultades en la Secretaría Jurídica de Cajicá nuevamente.

Que se hace necesario modificar el artículo segundo, cuarto, sexto y séptimo del **Decreto Municipal N° 232 del 05 de diciembre de 2024**, con el fin de ajustar la composición de la mesa de participación y designar a la Secretaría Jurídica como secretaria técnica de la mesa, lo anterior en virtud de las funciones delegadas relacionadas con la actualización, registro e inscripción de los representantes legales, revisores fiscales y llevar las bases de datos de las propiedades horizontales debidamente registradas en el municipio de Cajicá.

En mérito a lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo del **Decreto Municipal N° 232 del 05 de diciembre de 2024**, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. *La Mesa de Propiedad Horizontal del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, estará conformado de la siguiente manera:*

1. El Alcalde Municipal de Cajicá y/o su delegado.
2. **El Secretario(a) Jurídico y/o su delegado.**
3. El Secretario(a) de Gobierno y Participación Ciudadana y/o su delegado.
4. El Secretario(a) de Seguridad y Convivencia y/o su delegado.
5. El Secretario(a) de Planeación y/o su delegado.
6. El Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo Rural y/o su delegado.
7. El Secretario(a) de Tránsito, Transporte y Movilidad y/o su delegado.
8. Un representante de las Inspecciones de Policía de Cajicá y/o su delegado
9. Consejero de Participación de Propiedad Horizontal del municipio o su suplente
10. La Mesa Municipal de Propiedad Horizontal contará con la representación de cuatro (4) integrantes de los diferentes órganos de Administración, tres (3) propietarios de las propiedades horizontales que acrediten su titularidad y cuatro (4) integrantes de los representantes de los Administradores de Propiedad Horizontal que desarrollen sus actividades en el Municipio de Cajicá; los cuales serán elegidos del total de todos los Conjuntos de propiedad horizontal debidamente registrados ante la Secretaría Jurídica del Municipio de Cajicá.

Como invitados:

Un representante de las Curadurías Urbanas del Municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La secretaria técnica de la Mesa estará en cabeza de la Secretaría Jurídica.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La secretaría técnica teniendo en cuenta la temática a tratar podrá invitar personas naturales o jurídicas, de cualquier naturaleza interesadas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo cuarto del Decreto Municipal N° 232 del 05 de diciembre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES la Secretaría Jurídica, convocará a los administradores debidamente inscritos como representantes legales y a los miembros de los órganos de administración de las copropiedades inscritas en el municipio, con el fin de que entre los asistentes se designe a sus representantes ante la Mesa.

PARÁGRAFO: *La elección de cada uno de los miembros representantes de la comunidad, deberá hacerse de manera democrática y se levantará acta del proceso.”*

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo sexto del Decreto Municipal N° 232 del 05 de diciembre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES. *La Mesa se reunirá de manera ordinaria; una vez por semestre, previa convocatoria de la Secretaría Jurídica con mínimo diez (10) días de antelación, y de manera extraordinaria por iniciativa de alguno de sus integrantes quien solicitará a la secretaría técnica su convocatoria con mínimo cinco (5) días de antelación; indicando el tema a tratar.*

PARÁGRAFO. QUORUM. *Para sesionar válidamente en las reuniones ordinarias bastará la presencia del 40% de los integrantes de la mesa, para decidir será necesario el 35% de votos favorables.*

Las reuniones extraordinarias sesionarán válidamente con la presencia del 35% de los integrantes de la mesa, las decisiones se tomarán con el 30% de votos favorables.”

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo séptimo del Decreto Municipal N° 232 del 05 de diciembre de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. *Además de las dispuestas por las normas vigentes, la secretaría técnica de la Mesa, tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

1. *Convocar las reuniones, siguiendo los lineamientos establecidos en este decreto.*
2. *Verificar el quórum de cada reunión y tomar registro de su asistencia.*
3. *Fijar el orden del día, lo someterá a aprobación, negación o modificación.*
4. *Levantar el acta de cada reunión y presentarla a consideración para su aprobación.*
5. *Remitir a los integrantes de la Mesa de Propiedad Horizontal copia del acta aprobada al correo electrónico registrado.*
6. *Custodiar las actas y dar fe de su autenticidad.*

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTAS. *De cada reunión se levantará acta donde se narrará en forma sucinta, clara y precisa lo sucedido, su aprobación se puede dar al terminar la reunión,*

o remitiéndose al correo electrónico de cada integrante de la mesa, para su aprobación u observaciones, las cuales deben ser expresadas dentro de los cinco (5) días de recibida el acta, de no haber observaciones el acta se dará por aprobada.

Si hay observaciones, la secretaría técnica cuenta con cinco (5) días para atender la o las observaciones, de encontrarlas acertadas modificará el acta, la remitirá de nuevo a los integrantes de la mesa para su aprobación.

De persistir inconformidad se entenderá aprobada con el voto favorable del 51% de los asistentes.”

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos segundo, cuarto, sexto y séptimo del **Decreto Municipal N° 232 del 05 de diciembre de 2024.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	María Alejandra Rodríguez	<i>M. Alejandra Rodríguez C.</i>	Contratista Secretaría Jurídica
Revisó	Paula Nataly Vega Luque	<i>Paula Vega Luque</i>	Profesional Universitaria SJUR
	Hugo Alejandro Palacios	<i>H. Palacios</i>	Asesor Externo Despacho
Aprobó	Martha Nieto Ayala	<i>M. Nieto</i>	Secretaria Jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 102 mayo catorce (14) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 102 de mayo catorce (14) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 

